







Con la finalidad de crear un órgano de consulta, cuyo objetivo será proponer, opinar y coadyuvar con el Ejecutivo, el Instituto de la Juventud y los Ayuntamientos, en la implementación de políticas, planes y programas en materia del desarrollo integral de las y los jóvenes, y de conformidad con lo establecido por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2 y 57 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 1, 4, 44, 47 y 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 6, 61 bis, 61 ter fracción II, 61 quáter, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de la Juventud, todos los ordenamientos anteriores del Estado de Zacatecas.

El Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas,

CONVOCA:

A las y los jóvenes zacatecanos, que pertenezcan a alguna organización de la sociedad civil, cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de las y los jóvenes en el Estado; Titulares de la Instancias Municipales de la Juventud, y alumnos de las instituciones educativas de Nivel Superior y Medio Superior, que tengan interés en postularse como integrantes del Consejo Juvenil del Estado de Zacatecas, bajo los siguientes:

LINEAMIENTOS:

PRIMERA. ATRIBUCIONES.

El Consejo Juvenil tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Fungir como espacio de análisis y reflexión multidisciplinaria en atención a las problemáticas, inquietudes y opiniones por parte de los jóvenes del Estado;
- II.- Sugerir planes, programas y proyectos con la finalidad de fortalecer las políticas concernientes a la atención y el desarrollo integral de los jóvenes;
- III.- Proponer estrategias, mecanismos y acciones para su incorporación en el Programa Estatal de la Juventud;
- IV.- Analizar los objetivos del Programa Estatal de la Juventud y dar seguimiento a las metas alcanzadas para fortalecer los proyectos acciones previstos en tal instrumento;
- V.- Mantener relaciones permanentes de colaboración y coordinación con el Instituto, instancias municipales de la juventud, así como con la comisión;
- VI.- Aprobar los planes de trabajo, así como la realización por medio de la aplicación de indicadores de seguimiento;
- VII.- Elaborar, establecer y modificar los estatutos del Consejo Juvenil sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas;
- VIII.- Velar por el cumplimiento de los objetivos del Consejo Juvenil.
- IX.- Coadyuvar con los proyectos y actividades en beneficio de la juventud que las instancias municipales de la juventud instrumenten de manera conjunta, y
- X.- Las demás que establezca la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas y su reglamento.

SEGUNDA. VOCALIAS

Las y los jóvenes zacatecanos interesados en participar, se podrán postular a las vocalías siguientes:

- 3 vocalías integradas por representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de las y los jóvenes en el Estado;
- 5 vocalías integradas por Titulares de las Instancias Municipales de la Juventud;
- 3 vocalías integradas por alumnos en representación de las Instituciones Educativas de Nivel Superior, y
- 2 vocalías integradas por alumnos en representación de las Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior.

Los cargos como vocales del Consejo Juvenil del Estado de Zacatecas, se desempeñarán de manera honorífica y por un periodo de tres años, con excepción de las integradas por alumnos de las Instituciones Educativas de Nivel Superior y Medio Superior, en cuyos casos podrán concluir de manera anticipada al momento en que dejen de cursar el nivel educativo al cual representan.
Por cada vocalía, se deberá considerar a un suplente.

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

I.- Ser Zacatecano o tener residencia efectiva en el Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Tener entre 12 y 29 años de edad;

III.- No estar sujeto a proceso penal, o haber sido sentenciado por delitos graves;

IV.- Pertenecer a alguna Organización de la Sociedad Civil, cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de las y los jóvenes en el Estado; ser Titular de la Instancia Municipal en alguno de los 58 Municipios del Estado; o bien estar inscrito (a) en alguna institución educativa ya sea de Nivel Medio Superior o Superior, y

V.- Contar con disponibilidad de tiempo para acudir a las sesiones del Consejo, las cuales se realizarán en la Capital del Estado.

CUARTA. DOCUMENTOS

I.- Carta exposición de motivos dirigida al titular del Instituto de la Juventud, en la cual se expresen las razones por las cuales tiene interés en postularse como integrante del Consejo Juvenil del Estado de Zacatecas;

II.- Documento que acredite que pertenece a alguna Organización de la Sociedad Civil, cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de las y los jóvenes en el Estado; que es Titular de la Instancia Municipal en alguno de los 58 Municipios del Estado; o bien que está inscrito (a) en alguna Institución Educativa ya sea de Nivel Medio Superior o Superior;

III.- Copia simple del acta de nacimiento;

IV.- Copia simple de credencial de elector; en caso de ser menor de edad debe presentar copia del padre de familia o tutor.

V.- Copia simple de la CURP;

VI.- Copia simple de comprobante de domicilio;

VII.- Carta en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, no estar sujeto a algún proceso penal, o haber sido sentenciado por delitos graves.

VIII.- Carta en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse desempeñando algún cargo de elección popular, y;

IX.- Currículum vitae actualizado;

QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Los expedientes podrán ser entregados de forma digital bajo previo registro en la plataforma https://juventud.zacatecas.gob.mx/consejo_juv Sólo se evaluarán los expedientes que se encuentren completos y se hayan integrados durante el periodo en vigencia de la presente convocatoria. SEXTA. PROCESOS DE SELECCIÓN.

El comité evaluador analizará los expedientes, tomando en consideración la trayectoria y experiencia en temas de juventud, así como vigilando en todo momento la equidad de género y la inclusión de jóvenes con discapacidad y la inclusión de jóvenes zacatecanos migrantes (si existieran jóvenes con esta condición que se hayan postulado).

NOVENA. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación y hasta el día 03 de Marzo de 2023.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Comité Evaluador.